MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 1245-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de octubre de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 00049181, de fecha 25 de setiembre del 2015, presentado por doña VERONICA VIRGINIA BRICEÑO CELI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña VERONICA VIRGINIA BRICEÑO CELI solicita la devolución de pago ascendente a la suma de S/ 304.00 nuevos soles, por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, ya que efectuó dicho pago por error;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería ha emitido el Informe N° 0579-2015-UF-OT/MPP, de fecha 06 de octubre del 2015, en el cual informa que efectivamente la recurrente mediante el depósito N° 0866090 ha efectuado el pago de S/ 304.00 nuevos soles a la Cuenta N° 631-055761 – Banco de la Nación, habiéndose emitido el recibo de ingreso siguiente N° 027848-02, ello en mérito a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal Inc. b) Art. 68°;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1883-2015-GAJ/MPP su fecha 14 de octubre del 2015, recomienda la devolución del monto solicitado por la administrada, ello de conformidad con el Art. 68° de la Ley de Tributación Municipal y a lo dispuesto por el D. S. N° 133-2013-RF, y en mérito al Informe emitido por la Unidad de Fondos;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 15 de octubre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña VERONICA VIRGINIA BRICEÑO CELI; en consecuencia devuélvasele el importe de S/ 304.00 (Trescientos cuatro, con 00/100 nuevos soles); pago efectuado indebidamente por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de S/ 304.00 (Trescientos cuatro, con 00/100 nuevos soles), a favor de doña VERONICA VIRGINIA BRICEÑO CELI.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE